

LE
OS
no

ência
rta

Ex Bibliotheca, quam
D. D. Franciscus Borrull,
Academiae Valentinae testa-
mento legavit.

Var

393



Nº 3

RAZON

DE ENTRAR EN PORTUGAL
LAS TROPAS ESPAÑOLAS,
COMO AMIGAS,
Y SINRAZON DE RECIBIRLAS,
COMO ENEMIGAS:

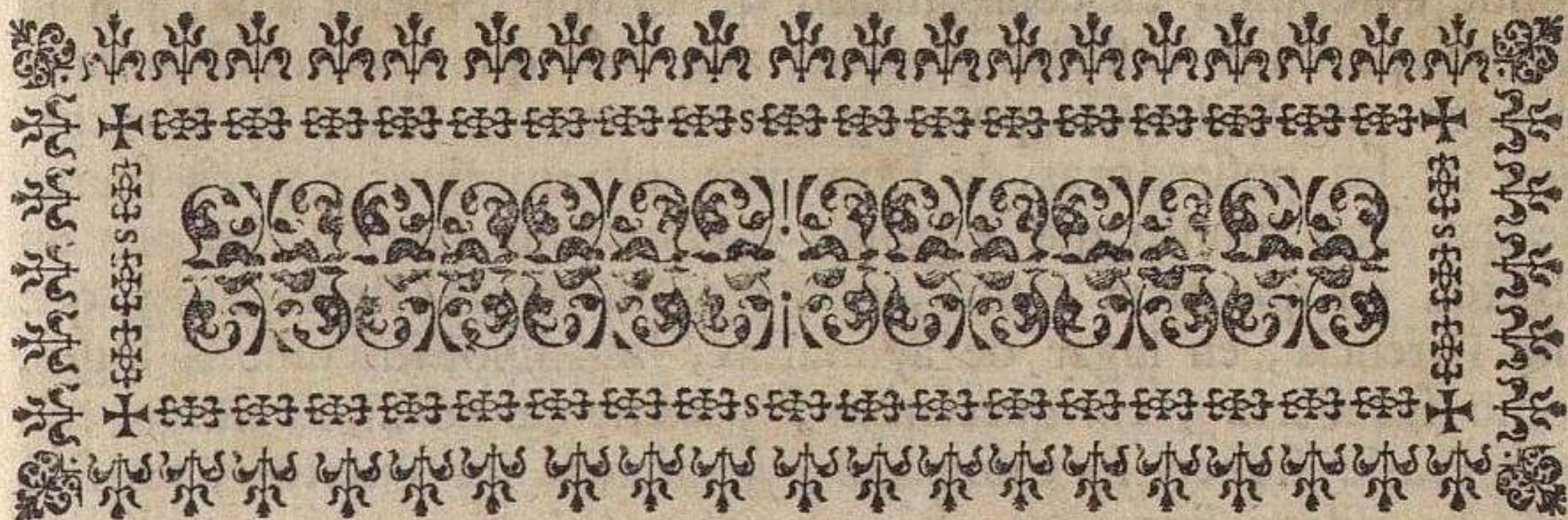
MANIFIESTO,
REDUCIDO A LAS MEMORIAS,
presentadas de Parte à Parte.



IMPRESSO EN MADRID DE ORDEN DE S. M.

Y con licencia en Valencia, en la Imprenta de la Viuda de Joseph
de Orga, Calle de la Cruz Nueva, donde se hallará.

M.DCC.LXII.



MEMORIA PRIMERA,

QUE PRESENTAN AL REY DE PORTUGAL
 el Exc.mo Señor Don Joseph Torrero, Embaxador de España,
 y el Señor Don Jacobo O-Dunne, Ministro Plenipotenciario de
 Francia, por medio del Exc.mo Señor Don Luis de
 Acunha, Secretario de Estado de S. M.
 Fidelissima.



ON Joseph Torrero, Embaxador del Rey Ca-
 tholico, y Don Jacobo O-Dunne, Ministro
 Plenipotenciario del Rey Christianissimo en
 esta Corte, con orden expresa, y positiva,
 cada qual de su respectivo Soberano, expo-
 nen respetuosamente al Rey Fidelissimo: Que
 hallandose los dos Monarcas de Francia, y
 España precisados à sostener la Guerra con-
 tra Ingleses, han creído conveniente, y necesario establecer entre
 sí varias mutuas obligaciones, y otras medidas indispensables para
 procurar contener el orgullo que ha inspirado à la Nacion Brita-
 nica el ambicioso proyecto de ser despotica en los Mares, y consi-
 guientemente en todo Comercio ultramarino, haciendo dependien-
 tes los Dominios que las demás Potencias poseen en el Nuevo-
 Mundo, entretanto que se introducen en ellos, por usurpacion dis-
 simulada, ò por conquista, que les facilite la debilidad en que los
 tenga su dependencia.

Que lo primero que han arreglado, y convenido es procurar
 atraher à su Alianza, ofensiva, y defensiva al Rey Fidelissimo, y
 que se junte luego con SS. MM. para el mismo fin, como corres-

ponde esperarlo, en conformidad de lo que se debe à si, y à su Reyno; pues sus Vassallos padecen aun mas que las otras Naciones el yugo que la Inglesa pone, y quiere extender sobre la Navegacion de las poseedoras de Dominios ultramarinos; y en fuerza de que sería injusto que España, y Francia se sacrificassen por un objeto, en que tiene tanto, ò mayor interès el Portugal; y que esta Potencia, en lugar de ayudarlas, las impossibilitasse el logro, como sucedería, enriqueciendo, y fomentando al Enemigo con conservarle franco su Comercio, y abiertos sus Puertos, no solo para su asilo, sino para estar en ellos à la mano de ofender à los Vassallos Españoles, y Franceses, defensores de la Causa de Portugal.

Que siguiendo el espíritu de este Acuerdo, piden al Rey Fidelissimo dicho Embaxador de España, y Ministro Plenipotenciario de Francia, se declare, unido con SS. MM. Catholica, y Christianissima, para la presente Guerra contra Ingleses, rompiendo su trato, y comunicacion con esta Potencia, Enemiga comun de les tres, y aun de todas las Maritimas, echando de sus Puertos, y cerrandolos à todos sus Navios de Guerra, ò trafico, y juntando à las fuerzas de Francia, y España las que el Todo-Poderoso ha puesto en su mano, para sujetar à un justo equilibrio las del Enemigo.

Esta Declaracion hacen al Rey Fidelissimo los dos Monarcas de Francia, y España, conforme à lo concertado, y convenido entre si; pero S. M. Catholica ha prevenido à su Embaxador, que para mover con mas facilidad, y prontitud el corazon magnanimo del Rey Fidelissimo, y que no le detengan ajenas impresiones en tomar el partido que à su comun gloria, y ventaja conviene, reflexione que es un Hermano de la Reyna su Esposa, un Amigo verdadero, un Vecino moderado, y quieto, quien se le propone, y quien le ha abrazado, mirando como propios sus interesses, y dirigiendose à incorporar los unos en los otros, de manera, que para la Paz, y la Guerra, sea la Peninsula considerada como de un Dueño; y no, que si alguna Potencia piensa en hacer la Guerra à España, cuente por seguro, que dentro de su Casa tiene quien la abrigue, y provea de medios para ofenderla, como Portugal lo ha practicado en las que el Rey Felipe V. glorioso Padre de S. M. Catholica, y Suegro de S. M. Fidelissima, tuvo que sostener contra la misma Inglaterra. Quanto mas glorioso, y mas util es para el Rey Fidelissimo, que un Rey Catholico, y de parentesco tan inmediato, con vecindad de

Es-

Estados en Europa , y America para socorrerse mutuamente , sea su Aliado , que no la Nacion Inglesa , incapaz por su soberbia de tratar à otra alguna con igualdad en la soberania , y sin ostentar la influencia de su poder? Ninguna lo experimenta tanto como la Portuguesa. Y para que havrà menester los socorros de Inglaterra , en estando unida ofensiva , y defensivamente con la España , y la Francia ?

Son de tanto peso , y tanta fuerza estas consideraciones , que el Rey Catholico cree firmemente no se detendrá el Rey Fidelissimo ; su Cuñado , un momento en rendirse à ellas , especialmente en estando assegurado de que antes de exponerlas , S. M. Catholica , previendo el riesgo de que apenas los Ingleses supiesen el partido tomado por S. M. Fidelissima , embiasen fuerzas que se amparassen de sus Plazas Maritimas , y Puertos , ha dispuesto abocar las fuyas à las Fronteras de Portugal , de manera , que en pocos dias podrán guarnecer los Puertos principales , y lo harán con la respuesta de S. M. Fidelissima , que sin duda será tan pronta , clara , y decisiva , como lo requiere la necesidad explicada de prevenir la oposicion que haria el Enemigo con la primer noticia , à que S. M. Catholica està absolutamente determinado. Lisboa à 16. de Marzo de 1762. = Don Joseph Torrero. = Don Jacobo O-Dunne.



MEMORIA SEGUNDA

*ENTREGADA POR EL ERC.mo SEÑOR D. LUIS DE ACUNHA
al Exc.mo Sr. D. Joseph Torrero , y al Sr. D. Jacobo O-Dunne,
en respuesta de la Primera.*

DOn Luis de Acunha , Secretario de Estado del Rey Fidelissimo , haviendo hecho presente al mismo Monarca la Memoria , que en el dia 16. del presente mes de Marzo le fue entregada por el Exc.mo Señor D. Joseph Torrero , Embaxador del Rey Catholico , y por el Sr. Don

DOm Luis da Cunha , Secretario de Estado de el Rey Fidelissimo , havendo feito presente ao mesmo Monarcha à Memoria , que no dia 16. do corrente mes du Marzo lhe foi entregue pelo Excelentissimo Senhor Dom Joze Torrero , Embaixador de el Rey Catholico , e pelo Senhor D. m

Don Jacobo O-Dunne , Ministro Plenipotenciario del Rey Christianissimo en esta Corte , substanciando en ella los motivos de la Guerra en que se hallan los mismos dos Monarcas con el Rey de Inglaterra , y requiriendo que S. M. Fidelissima adopte en causa comun los mismos motivos , y se declare unido ofensiva , y defensivamente con SS. MM. Catholica , y Christianissima para la sobredicha Guerra , rompiendo todo trato , y comunicacion con los Ingleses , tratandolos como à Enemigos comunes , no solo de todas las tres Potencias coligadas , sino tambien de todas las otras Potencias Maritimas , arrojando à los Ingleses fuera de sus Puertos , echando à todos sus Navios de Guerra , y Mercantiles , y uniendo sus propias fuerzas con las de Francia , y España hasta lograrse el fin de la misma Guerra. Y declarandose finalmente por parte del Rey Catholico , à mas de lo arriba referido , que el mencionado Monarca , antes de mandar presentar en esta Corte la expressada Memoria havia hecho marchar sus Tropas àzia las Fronteras de este Reyno , à fin de prevenir el peligro de que los Ingleses , luego que supieran que Portugal havia entrado en la referida Liga , viniessen à sorprehender sus Plazas Maritimas , y Puertos : S. M. Fidelis-

Dom Jacob O-Dun , Ministro Plenipotenciario de el Rey Christianissimo nesta Corte : substanciando nella os motivos da Guerra em que se achão os mesmos doas Monarchas , com o de Inglaterra: e requerendo que sua ditto Magestade Fidelissima , adoptando em causa comua os mesmos motivos , se declare unido ofensiva , y defensivamente com suaz Magestadez Catholica , e Christianissima para à ditto Guerra; rompendo todo o trato , e communicação com os Ingleses; tratando os como Inimigos communs não sã de todas as tres Potencias Colligadas; mãs tambem de todas as outras Potencias Maritimas; lançando os mesmos Ingleses fora doz seus Portos; fechando a todos oz seus Navios de Guerra , e Mercantes; e ajuntando as suas proprias forzas as de Franca , e Hespanha athè se obter o fim da mesma Guerra: E declarandose finalmente da parte de el Rey Catholico , sobre omais assima referido , que o ditto Monarcha antes de mandar apresentar nesta Corte a sobredita Memoria , havia feito marchar as suas Tropas para a Fronteira deste Reino , para prevenir o perigo , de que os Ingleses , logo que souberem que Portugal havia entrado na referida Liga viessem sorprender as suaz Praças Maritimas , e Portos : sua ditto Magestade Fidelissima , havendo

fima, haviendo tomado la misma Memoria en la seria consideracion que era inseparable de su importante materia (en quanto se lo ha permitido el breve termino de quatro dias, que se le declarò ser preciso para esta respuesta) ha dado al sobredicho Secretario de Estado la orden de responder sobre la misma Memoria: Que nada podia haver que le fuesse mas sensible, que el ver atizado tan fuertemente el fuego de una sangrienta Guerra entre unas Potencias, que tanto le interessan, por estrecho Parentesco, intima Amistad, Alianzas de sangre, y de Pactos solemnes, como son los tres Monarcas oy Beligerantes.

Que S. M. Fidelissima desea ardentissimamente, que los mismos Parentescos, Amistades, Alianzas, y Neutralidad que tiene observada, la puedan habilitar para que como Mediador, le sea permitido aplicar todo su desvelo, à fin de que renovandose las Conferencias que se rompieron en la Ciudad de Londres en qualquier otro lugar que se considere mas proprio, y à proposito, se concilien los intereses, y los espiritus, de modo que sin mayor efusion de sangre humana, se pueda ajustar una Paz reciprocamente agradable, y util: Que siendo iguales sus mismos ardentissimos deseos para complacer en todo lo que se le propone

7
do tomado a mesma Memoria na seria consideração, que era inseparavel da sua importante materia (quanto o permitio o breve termino de quatro dias, que se lhe declarou serem precisos para esta resposta) deo ao seu ditto Secretario de Estado a orden de responder sobre a mesma Memoria. Que nada podia haver que lhe fosse mais sensivel, do que ver ateado tão fortamente o fogo de hua tão sanguinolenta Guerra entre Potencias, que tanto o interessão por Parentesco estreito, Amizade intima, e Allianças de sangue, e de Pactoz solemnes, como o são os trez Monarchas hoje Belligerantes.

Que sua ditto Magestade Fidelissima dezeja ardentissimamente, que os mesmos Parentescos, Amizades, Allianças, e a neutralidade que tem observado, o possam habilitar, para que como Mediador lhe seja permitido aplicar todo o seu desvello, para que renovandose as Conferencias que se romperão na Cidade de Londres, em qualquer outro Lugar que se concidere mais proprio, se conciliem nellas os interesses e os espiritos, de modo, que sem maior effusão de sangue humana se possa ajustar hua Paz reciprocamente agradável, e util: Que sendo iguais oz seus mesmos ardentissimos dezejós para comprazer com tudo, o que se lhe propoem da parte de

à SS. MM. Catholica, y Christianissima, se halla en la indispensable necesidad de pedirles que quieran hacer la necessaria reflexion sobre los invencibles impedimentos que le embarazan el entrar en la Liga ofensiva, que se le ha propuesto: Que teniendo con la Corona de Inglaterra las antiguas, y de tantos años à esta parte no interrumpidas Alianzas, puramente defensivas, y por lo tanto inocentes, que son públicas en tantos, y tan solemnes Tratados; y no habiendo recibido la Corona de Portugal de parte de la Inglaterra alguna ofensa inmediata, que legitime à S. M. Fidelissima para quebrantar los mismos Tratados, vendria en la infraccion de ellos à ofender la religion, la fidelidad, y el decoro, que son inseparables del espiritu de su misma Magestad Fidelissima, y de todos los Monarcas tan religiosos, y magnanimos, como lo son SS. MM. Christianissima, y Catholica, y vendria à fer la nueva Liga que hiciesse justamente sospechosa, y menos estimable, llevando consigo el lunar de aquella desusada infraccion.

Que à esto se añade, que amando S. M. Fidelissima à sus Vassallos como Padre, y debiendolos conservar como Rey, es facil el ver, que no los puede hacer entrar en una Guerra ofensiva, ni los mismos Vassallos se

de suas dittaz Magestades Catholica, e Christianissima se acha na indispensavel necessidade de lhes pedir que queirão fazer a necessaria Reflexão nos invenciveis impedimentos que lhe obstam para entrar na Liga offensiva que se lhe tem proposto: Que tendo com a Coroa de Inglaterra as antigas, e ha tantos annos não interrompidas Allianças puramente defensivas, e por tais innocentes, que se achão publicas por tantos, e tão solemnes Tratados: E não havendo recebido a Coroa de Portugal da parte da de Inglaterra alguma immediata offensa, que legitime sua dita Magestade Fidelissima para transgredir os mesmos Tratados: viria na infracção delles a offender a Religião, a fidelidade e o decoro que são inseparaveis do espirito da mesma Magestade Fidelissima, e de todos os Monarchas tão Religiozos e Magnanimos, como são suas Magestades Christianissima, e Catholica; e viria a nova Liga, que ficiesse a ser justamente suspeita e menos estimavel, levando consigo, o dezar da quella dezusada infracção.

Que a isto acresce, que sua dita Magestade Fidelissima, amando os seus Vassallos, como Pay, e devendoos conservar como Rey, fica facil de ver, que nem os pode facer entrar en hua Guerra offensiva; nem os mesmos Vass-

se pueden hallar en este estado despues de lo mucho que han padecido en las calamidades que les ocasionaron, en primer lugar los ocho años de la enfermedad del Señor Rey Don Juan V: despues el Terremoto de primero de Noviembre de 1755. y ultimamente los desordenes de la conjuracion que abortò el sacrilego defacato del dia 3. de Septiembre de 1758.

Que haviendo S. M. Fidelissima establecido en estos notorios principios de religion, de decencia, y de humanidad, el sistema de la neutralidad de sus Puertos, y Plazas Maritimas, mandò reparar, guarnecer, y municionar las mismas Plazas, mandò guardar los mismos Puertos con los Navios de Guerra que creyò ser suficientes para su custodia, y mandò tener prontas sus Tropas para que se apostàran de manera que pudiesen acudir facilmente à qualquier urgencia de los Lugares Maritimos, en comun, è igual beneficio de todas las Naciones que se hallan en Guerra, sin distincion de alguna, ordenando que todas, y cada una de ellas hallassen en los referidos Puertos el mismo acogimiento, y el mismo socorro, como se havia ordenado en este Reyno en todas quantas Guerras huvo, de cien, y mas años à esta parte, y como es derecho de las Gentes, y practica comun de todas las Cortes que no tienen in-

9
Vassallos se podem achar nesse estado ; depois do muito que tem padecido nas callamidades que lhy trouxeraõ ; primeiro os outto annos da infirmitade do Senhor Rey Dom Joaõ ò V : Depois ò Terremoto do primeiro de Novembro de mil settecentos cincoenta e cinco ; e ainda depois as dezordens da conjuraçaõ que abrotou, o sacrelego defacato de tres de Setembro de mil settecentos e cincoenta e outo.

Que havendo sua ditta Magestade Fidelissima establecido nestes notorios principios de Religiaõ, de Decencia, e de Humanidade, è sistema da Neutralidade doz seus Portos, e Praças Maritimas ; mandou reparar, guarnecer, e municionar as mesmas Praças ; mandou munir os mesmoz Portos, com os Navios de Guerra que entendeo serem bastantes para guardallos ; e mandou facer promptas as suas Tropas para se postarem desorte que podessem facilmente ocorrer a qualquer urgencia doz Lugares Maritimos en comum, e igual beneficio de todas az Nações que se achão en Guerra, sem destinação de alguà ; ordenando que todas, e cada hum dellas achassem nos referidos Portos o mesmo acollimento, e o mesmo socorro, como se tinha ordenado neste Reino, en todas quantaz Guerras houve de cem, e mais annos à esta parte ; e como he direito daz Gentes, e practica comua de todaz az Cortes, que não tem interes-

teresses immediatos en la Guerra que se publica entre otras Potencias para entrar en ella.

Al mismo tiempo mandò el Rey Fidelissimo al sobredicho Secretario de Estado, que significasse, como significa, al Excellentissimo Señor Don Joseph Torrero para que lo haga presente al Rey Catholico, que S. M. Fidelissima tiene por cierto, que luego que S. M. Catholica combine la evidencia de las razones arriba exprelladas con la exacta, y successiva consideracion que lo hizo preferir siempre à todos, y à qualesquier intereses el cuidado de cultivar con S. M. Catholica los afectos de un Hermano, y Cuñado amantissimo, de un Amigo el mas cordial, y sincero, y de un Vecino el mas propenso à quanto fuesse de la satisfaccion de S. M. Catholica, desde el principio de su feliz Reynado en España hasta ahora, llegando à estipular S. M. Fidelissima en el ultimo Tratado de 12. de Febrero del año proximo passado:

„ Que preferia à todos, y qualesquier intereses (siendo propios los que entonces se trataban)

„ el de hacer cessar, y remover hasta la mas remota ocasion que pudiesse alterar no solo la mutua harmonia, y buena correspondencia que requieren los vinculos de su intima amistad, y estrechos parentescos, sino tambien la conservacion de la mas amigable union entre los

„ ref-

ses immediatos na Guerra que se publica entre outraz Potencias para entrarem nella.

Ao mesmo tempo ordenou el Rey Fidelissimo ao seu ditto Secretario de Estado, que significasse, como significa, ao Excellentissimo Senhor Dom Joze Torrero para ser prezente al Rey Catholico: que S. Magestade Fidelissima tem por certo, que desde que S. Magestade Catholica combinar a evidencia das razoes assima substanciadas com a exacta, e successiva contemplação, que o fez preferir sempre a todos, e qualesquier interesses, o cuidado de cultivar com sua ditta Magestade Catholica os affectos de hum Irmao, e Cunhado Amantissimo; de um Amigo o mais cordeal e sincero; e de hum Vizinho o mais propenso a tudo o que podia ser da satisfacção de S. Magestade Catholica; desde o principio do seu felis Reinado en Hespanha até agora; chegando a estipullar sua ditta Magestade Fidelissima pelo ultimo Tratado de doze de Fevereiro do anno proximo passado:


„ Que preferia a todos, e qualesquier outros interesses (sendo propios os de que então se tratava)

„ o de fazer cessar, e rimover até a mais remota occazião, que pudesse alterar não so a mutua armonia, e boa correspondencia que requerem os Vincullos da sua intima Amizade, e estreitoz Parentescos; mais até a conservacão da mais amigavel uniaõ entre

„ tre

„respectivos Vassallos : Tiene por cierto (buelve à decirse) S. M. Fidelissima, que luego que S. M. Catholica hiciere esta justa combinacion à las clarissimas luces de su Regio discernimiento, verá por una parte que solo las impossibilidades Morales, que quedan referidas, y que no están dentro de la esfera del arbitrio del mismo Monarca Fidelissimo le podian impedir entrar en la Liga que se le acaba de proponer, y verá por otra parte, que será otro insuperable imposible que por los Puertos de este Reyno se pueda practicar cosa alguna que haga, ni aun de muy lejos, à S. M. Catholica el mas pequeño perjuicio con infraccion de la firme neutralidad que ha hecho el necessario sistema de esta Corte. Palacio 20. de Marzo de 1762. = Don Luis de Acunha.

„tre os respectivos Vassallos : Tem por certo, digo, sua ditta Magestade Fidelissima, que logo que ditta Magestade Catholica far esta justa combinação as clarissimas luces do seu Regio discernimento; verá por hua parte que so as impossibilidades morais que ficão referidas, e que não estão dentro da esfera ao arbitrio do mesmo Monarcha Fidelissimo o podião impedir para entrar na Liga que se lhe acaba de propoer; e verá pela outra parte, que será outro insuperavel impossivel que peloz Portos deste Reino, se possa practicar cousa alguma, que nem ainda de muito longe faça a sua Magestade Catholica o mais pequeno prejuizo con infracçãõ da firme Neutralidade, que tem feito o neecessario sistema desta Corte. Paço em vinte de Marzo de mil settecentos sessenta e dous. = Dom Luis da Cunha.



MEMORIA TERCERA

EN QUE REPLICAN EL EXC.^{mo} SEÑOR DON JOSEPH Torrero, y el Señor Don Jacobo O-Dunne à la Segunda del Exc.^{mo} Señor Don Luis de Acunha.

DOn Joseph Torrero, Embaxador del Rey Catholico, y Don Jacobo O-Dunne, Ministro Plenipotenciario del Rey Christianissimo cerca del Rey Fidelissimo: el primero en virtud de las nuevas ordenes que le ha dado S. M. Catholica despues de hacer visto la Respuesta del Excelentissimo Señor Don Luis de Acunha, Secretario de Estado del Rey Fidelissimo con fecha de 20. de Marzo pro-

ximo pasado à la Memoria que ambos le entregaron; y el segundo en consecuencia del sistema que han abrazado el Rey su Amo, y el Rey Catholico su Primo de està tan unidos, que la resolucion del uno valga en caso preciso por de los dos; llenos dichos Embaxador, y Ministro del respeto debido al Monarca de Portugal, satisfaciendo à los puntos tocados de su Real orden por el Excelentissimo Señor Don Luis de Acunha en la citada Respuesta de 20. de Marzo, è insistiendo en los que produxeron en su Memoria de 16. del mismo, expresan reverentemente à S. M. Fidelissima:

Que SS. MM. Catholica, y Christianissima le hacen la justicia de creer, que no mira con indiferencia los males de la Guerra que padecen, y que desearia los trocassen por las dulzuras de la Paz; pero que por desgracia no està en manos de S. M. Fidelissima el adquirirla, aunque si el arrimar su ombro (que es à lo que le convidan) para reducir al Enemigo à no despreciarla, como hasta aqui.

Que si se proporcionasse nueva Negociacion de Paz, no desecharian SS. MM. Catholica, y Christianissima al Rey Fidelissimo para Mediador en quanto mira à su alta gerarquia; pero la parcialidad à los Ingleses que ha mostrado su Ministerio en los lances de defender su neutralidad, durante la presente Guerra, haria temer prudentemente al Rey Christianissimo que le fuesse poco favorable la Mediacion; y el Rey Catholico obraria contra su propio decoro si la admitiessè, acordandose del despego con que ha correspondido la Corte de Lisboa à la que ofreciò el Rey Catholico para componer sus diferencias con la de Roma, sin soltar mas prenda de confianza respecto à la de Madrid, ni mas amor de reconciliacion con la Santa Sede (cosa increíble !) que cerrarse en que *hasta ahora no queria Dios que huviesse llegado el tiempo del ajuste*. SS. MM. Catholica, y Christianissima han acreditado bien su aborrecimiento de la Guerra, y sus constantes disposiciones à la Paz: y bien lo saben sus Enemigos para quando quieran aprovechar de ellas.

Que no son invencibles, ni fundados los impedimentos de Alianzas defensivas con la Corte de Londres, opuestos por S. M. Fidelissima à la ofensiva, y defensiva que le proponen SS. MM. Christianissima, y Catholica, ni aquellas tan inocentes como aparecen. No son invencibles los impedimentos, porque todo debe ceder à la razon de sacudir el yugo, quando hay una Potencia que quiere ponerse à otra, que es lo que intenta, y para lo que tiene mucho adelantado la de Inglaterra con la de Portugal. No son fundados, porque sentandose que la Corona de Portugal no ha recibido ofensa alguna de la de Inglaterra que autorice la infraccion de los Tratados, se en-

cuen-

cuentra lo contrario al primer passo. Què mayor ofensa que la de haver acañoneado una Esquadra Inglesa à otra Francesa en un Puerto de Portugal? Basta sola para que S. M. Fidelissima tenga justo derecho de declarar la Guerra à S. M. Britanica, fino le ha dado competente satisfaccion: Y si se la ha dado, y no ha trascendido à S. M. Christianissima en la restitution de sus Navios, le tendrá S. M. Christianissima para declararla à S. M. Fidelissima. Y no son inocentes las Alianzas, aunque se llamen puramente defensivas; porque las hace ofensivas en la realidad la situacion de los Dominios Portugueses, y la constitucion del Poder Ingles. No podrian las Esquadras Inglesas mantenerse en la Mar, expuestas à sus rebeses, y cruzar en sus Cabos principales para cortar la Navegacion de Franceses, fino esperassen abrigo, y socorro en los Puertos de Portugal: no insultarian aquellos Isleños à toda la Europa Maritima, y dexarian à cada qual gozar sus posesiones, y tomar su parte en el Comercio, si en Portugal se les cerrasse el manantial de sus riquezas. Por consecuencia Portugal les dà medios para la Guerra, y es ofensiva su Alianza. Porque si no estará obligada la Inglaterra à embiar Tropas en socorro de Portugal, y no Portugal en socorro de la Inglaterra. Claro està ser, porque halla su recompensa en los citados socorros indirectos que encuentra en Portugal, para hacer la Guerra à la España principalmente; aunque tambien à la Francia. Dichas Alianzas fueron hechas quando, y por el tiempo que durassen los rencores que produjo la posesion de la España en el principio del siglo. Se han acabado estos; son dos Hermanos ya los Posseedores de España, y Portugal; y han de durar entre dos Hermanos los instrumentos con que se armaron dos Enemigos el uno contra el otro? La necesidad pudo autorizar entonces al Rey de Portugal para establecer una Alianza tan contraria à su verdadero decoroso sistema; y debe ahora estimar la necesidad que otros tienen de que use de su razon para bolver al camino de su gloria, y comun ventaja.

Que si el Rey Fidelissimo ama à sus Vassallos como Padre, y debe conservarlos como Rey, SS. MM. Catholica, y Christianissima que le aplauden, saben tambien imitarle en ello, y tienen respectivamente bien de calamidades de que compadecer à los suyos; pero no es su culpa, si sufren las de la Guerra, como no lo será de S. M. Fidelissima, siempre que, con razon tan justa como la presente, mezclasse en ellas à los propios, y debe esperar por resultas, con el ayuda de Dios, y de tan buenos Aliados, nuevo esplendor para su Corona, y perpetuas felicidades para sus amados Subditos. Gozaràn entonces las ventajas de un sistema

sólido, y fuerte para la Paz, y la Guerra, en lugar que el de la union con Ingleses manifiesta su inconstancia, y riesgos en las mismas precauciones de socorros tomadas por Portugal, para defenderse de la España, suponiendo con razon, que no la puede ser indiferente, y que debe mostrarse ofendida.

Que no se queixan SS. MM. Christianíssima, y Catholica de que S. M. Fidelíssima haya empezado à reparar, guarnecer, y municionar sus Plazas, defender sus Puertos con Navios de Guerra, y aprontar sus Tropas, para acudir donde la necesidad lo requiriese. Así lo han hecho, y hacen todos los Principes prudentes, y sabios. Pudieran queixarse de haver dado su preferencia à la Inglaterra, para que lleve à Portugal los auxilios correspondientes à esta precaucion; de tener en su Corte un General Ingles; varios Ayudantes, y otros Oficiales: pues no es posible deslumbrarse tanto, que no se crea tratan de concertar Proyectos militares, consequentes à las solicitudes que hace el Ministro Portugués en Londres, que son notorias, y que cuidan poco de ocultar los Ingleses: Pero como siempre està S. M. Fidelíssima à tiempo de abrazar el partido mas justo, se lisonjean los dos Monarcas de España, y Francia de que sus preparativos sirvan para adquirir un Aliado bien prevenido, que les ocasione poco peso, y mucho beneficio. Si estuviessen persuadidos los Ingleses, de que los preparativos eran solo contra todo el que ofendiese la neutralidad, no contribuirian à ellos de tan buena gana, pues darian armas contra si mismos.

Que S. M. Catholica da todo su valor à la buena voluntad, y ternura que S. M. Fidelíssima le ha mostrado desde que subió al Trono de España, y especialmente à la prontitud con que se hizo cargo S. M. Fidelíssima de que debia anularse el Tratado de Limites en el Perú, como se anulò por el de 12. de Febrero de 1761. para evitar las malas consequencias de no haverle cumplido sus Gobernadores, y Oficiales; pero no sobrefale menos la amistad, y afecto de S. M. Catholica en haver propuesto este medio de cortarlas, y no pensado siquiera en otros. Entonces en lo que hizo, y ahora en lo que propone de mancomun con el Rey Christianíssimo acredita, que le hacen mas fuerza los vinculos del Parentesco, que las lisonjas de la Grandeza.

En fin, los dos mencionados Embaxador de España, y Ministro Plenipotenciario de Francia repiten à S. M. Fidelíssima todo lo que expusieron en su Memoria de 16. del proximo passado; insisten en la demanda que contiene, y declaran, que ya sin mas
ofi-

oficio, ni consentimiento entraràn en Portugal las Tropas Españolas abocadas en las Fronteras con el objeto unicamente de adelantarse hasta conseguir que sus Puertos no esten à disposicion del Enemigo, y con ordenes las mas rigurosas de no hacer, sin motivo, la menor extorsion à los Vassallos del Rey Fidelissimo; pagarles quanto subministrassen, y tratarlos como si lo fuesen de una misma Monarquía. De esta manera serà eleccion de S. M. Fidelissima admitir como Aliadas las Tropas Españolas, ò resistirlas, dificultando su passo, y subsistencia como à Enemigas, y los dos Aliados se precaveràn, en el modo posible, de las fundadas sospechas, que no pueden dexar de tener de que la Corte de Lisboa, entendiendose tiempo hà con la de Londres salga al encuentro con fuerzas Inglesas para dificultar sus justos designios, y hacerlos sangrientos, que es lo que mas aborrecen. Lisboa à primero de Abril de 1762. = Don Joseph Torrero. = Don Jacobo O-Dunne.



MEMORIA QUARTA

*EN QUE EL EXC.mo SEÑOR DON LUIS DE ACUNHA
se ve obligado à mostrar el partido que tenia tomado
el Rey Fidelissimo.*

DOn Luis de Acunha, Secretario, y Ministro de Estado de S. M. Fidelissima, havendo hecho presente al mismo Monarca la Memoria que en primero del mes corriente de Abril le entregaron el Excelentissimo Señor Don Joseph Torrero, Embaxador del Rey Catholico, y el Señor Don Jacobo O-Dunne, Ministro Plenipotenciario del Rey Christianissimo: Insistiendo ambos (no obstante las razones que por parte del Rey Fidelissimo se havian contrapuesto en la otra Memoria de 20. de Marzo pro-

Dom Luis da Cunha, Secretario, e Ministro de Estado de sua Magestade Fidelissima, havendo feito prezente ao mesmo Monarcha a Memoria, que no primeiro do corrente mes de Abril lhe entregaram, o Excellentissimo Senhor Dom Joze Torrero, Embaixador de el Rey Catholico, e o Senhor Dom Jacob O-Dunne, Ministro Plenipotenciario de el Rey Christianissimo: Insistiendo ambos (naõ obstantes as razoes, que por parte de el Rey Fidelissimo se haviam proposto na outra Memoria de vinte

ximo passado) en todas las instancias que tenian hechas en su primer Memoria de 16. del referido mes de Marzo proximo precedente: Y declarando que ya sin mas officio, ni consentimiento de su expressada Magestad Fidelissima entraràn en Portugal las Tropas Españolas que estàn proximas à las Fronteras de estos Reynos para ocupar, y cerrar sus Puertos; de suerte que solo quede à arbitrio de S. M. Fidelissima recibirlas como Aliadas, ò como Enemigas. S. M. Fidelissima despues de haver considerado la referida ultima Memoria; que en ella se insiste en lo mismo; y la Declaracion final que contiene, manda al mencionado Secretario de Estado dar acerca de ella la respuesta siguiente:

I. Que persistiendo su Magestad Fidelissima (aun despues de Declaracion tan inesperada) en los mismos ardientes deseos que siempre tuvo, y tendrá de complacer à SS. MM. Catholica, y Christianissima, no puede con todo persuadirse à que esté en la esfera de su arbitrio arreglado, romper Tratados defensivos, sin que Inglaterra le haya dado un motivo tan grande, y tan del immediato interès de Portugal, que lo legitimasse, y pudiesse preponderar à la calamidad de una Guerra para empeñar en ella à sus Pueblos que debe conservar.

II.

de Março proximo passado) em todas as instancias que tinham feito na sua primeira Memoria de deseis do referido mes de Março proximo precedente: E declarando que já sem mais Officio, nem consentimento de sua ditta Magestade Fidelissima, entrarão em Portugal as Tropas Hespanholas, que estão proximas as Fronteiras destes Reynos, para occuparem, e facharem os seus Portos; de sorte que so fique ao arbitrio de sua ditta Magestade Fidelissima recebellas como Alliadas, ou como Inimigas: Sua ditta Magestade Fidelissima depois de haver ponderado a referida ultima Memoria, ea Insistencia, e Declaração final, que nella se conthem, deo ao seu ditto Secretario de Estado a ordem de facer sobre ella a Resposta seguinte:

I. Que persistindo sua Magestade Fidelissima (ainda depois de huma tão inesperada Declaração) nos mesmos ardentes desejos, que sempre teve, e terá de comprazer à suas Magestades Catholica, e Christianissima, não pode com tudo persuadirse a que esté já dentro na esfera do seu arbitrio regulado, romper Tratados defensivos, sem que Inglaterra lhe houvesse dado hum motivo tão grande, e tanto do immediato interesse de Portugal, que o legitimasse, e pudesse preponderar a calamidade de huma Guerra para meter nella os seus Povos que deve conservar.

II.

II. Que tampoco se puede persuadir à que sean ofensivos los Tratados , que tantos años hà subsisten entre esta Corona , y la de Inglaterra , por el principio de que el Comercio de Portugal facilita à la misma Inglaterra los medios que en la dicha ultima Memoria se exponen : Siendo por la contraria notorio à todo el Mundo, que esta razon es comun à todos los Tratados defensivos , y que siempre fue , es , y serà la basa fundamental de ellos ; puesto que no consiste en otra cosa el interès de los referidos Tratados , que en quedar cada una de las Potencias Contratantes en mejor estado de sustentarse, mediante los socorros que recibe de la otra Potencia con quien ha contratado ; sea en Tropas ; sea en dinero , ò en qualquiera otra cosa que lo valga : Y este es el mismo caso de los Tratados , que subsisten entre Portugal , è Inglaterra : Y es tambien el caso, que el Derecho , Divino , Natural , y de las Gentes, y la observancia de todas las Naciones calificaràn siempre por inocente , sin que haya havido quien se quexasse de ellos hasta ahora , con motivo de tener interès en que los mismos Tratados no subsistan : Porque ademàs de que el interès propio de esta , ò de aquella Potencia , como particular , debe ceder , y cediò siempre al interès comun , y uni-

II. Que tão pouco se pode persuadir a que sejam offensivos os Tratados , que hà tantos annos subsistem entre esta Coroa , e a de Inglaterra , pelo principio de facilitar o Comercio de Portugal a mesma Inglaterra os meyo, que na ditta ultima Memoria se expedem : Sendo contrariamente notorio a todo o Mundo, que esta razãõ he commua a todos os Tratados defensivos ; che a que sempre fes , fas , e farà a baze fundamental delles ; pois que em nenhuma outra couza consiste o interesse dos referidos Tratados , se não em ficar cada huma das Potencias Contratantes em melhor estado para se sustentar pelos Socorros que recebe da outra Potencia con quem tem contratado ; ou seja em Tropas ; ou seja em Dinheiro ; ou em qualquer outra couza que o valha : E este he o mesmo cazo dos Tratados de Liga , e Commercio , que subsistem entre Portugal , e Inglaterra : E he o cazo que o Direito Divino, Natural , e das Gentes , e a observancia de todas as Nações, qualificaràn sempre por innocente , sem que houvesse quem se queichasse delles athè agora, com o motivo de ter interesse em que os mesmos Tratados não subsistam : Pois que alem de que o interesse proprio desta , ou da quella Potencia , como particular , deve ceder , e cedeo sempre a outro interesse commum,

universal de la tranquilidad publica de las Potencias Neutrales; nunca el mero interes propio sirvió hasta ahora de titulo para acometer, è invadir los Derechos, y Dominios agenos entre Monarcas tan Religiosos como lo son SS. MM. Catholica, y Christianissima.

III. Que la ilimitada confianza que S. M. Fidelissima ha tenido siempre en las Alianzas de Sangre, y Amistad, y en la buena vecindad, que tan cuidadosamente ha cultivado con S. M. Catholica, no podia manifestarse con prueba mas decisiva, y concluyente, que la del silencio con que por tantos tiempos successivos viò bloqueadas, è infestadas sus Fronteras, prohibiendose que se continuasse con ellas el Comercio de Trigo; y acumulandose al mismo tiempo cada dia en las mismas Fronteras mas, y mas Almacenes de Municiones de boca, y Guerra, y mayor numero de Tropas Españolas, sin que S. M. Fidelissima mandasse à su Embaxador en la Corte de Madrid, que profiriesse en ella ni una sola palabra, que sonasse à desconfianza, aun à vista de aquellos ruidosos aparatos, y de dos hostilidades tan notorias como todo el Mundo sabe, que son el bloqueo, y la infestacion.

IV. Que à pesar de todo lo referido, solo quando precisamen-

e universal da tranquillidade publica das Potencias Neutraes; nunca o mero interesse proprio servio athè agora de Titulo para se atacarem, e invadirem os Direitos, e Dominios alheios entre Monarchas tão Religiosos, como o são suas Magestades Catholica, e Christianissima.

III. Que a illimitada confiança que sua ditta Magestade Fidelissima pôz sempre nas Alianças de Sangue, e Amizade, e na boa Vizinhanza, que tão cuidadosamente tem cultivado com sua Magestade Catholica, se não podiam manifestar por mais decisiva, e concludente prova do que a do silencio, com que vio por tantos tempos successivos bloqueadas, e infestadas as suas Fronteiras; prohibindose que por ellas se continuasse o Commercio de Paõ; e accumulandose ao mesmo tempo cada dia sobre as mesmas Fronteiras mais, e mais Armazens de Munições de boca, e de Guerra; e mayor numero de Tropas Hespanholas; sem que sua ditta Magestade Fidelissima ordenasse ao seu Embaixador na Corte de Madrid, que nella profirisse nem huma so palavra, que soasse a desconfiança, ainda a vista da quelles estrondozos apparatos, e de duas hostilidades tão notorias, como todo o Mundo conhece que o são o bloqueo, e a infestação.

IV. Que a pesar de tudo o referido, so quando lhe foi precisamen-

mente fue necesario à S. M. Fidelissima para preservar su Real decoro de los clamores de sus Vassallos, y de las Criticas que redundaban hasta llenar los mismos Escritos publicos; sabiendo todos, que en Portugal no havia Generales, ni Oficiales experimentados en Campanas; mandò convidar para su servicio al Lord Tiravvley; assi como se practicò siempre en este Reyno, y se ha practicado ahora, respecto à otros diferentes Oficiales, no solo Ingleses, sino tambien de todas las demàs Naciones de Europa; para disciplinar las Tropas Portuguesas; y como lo estàn practicando SS. MM. Christianissima, y Catholica mismas, y todas las otras Potencias Soberanas, sin que de ello resultasse hasta ahora motivo de desconfianza.

V. Que S. M. Fidelissima, passando de los cargos dirigidos à personas particulares, que solo executan lo que sus Soberanos les mandan, al suceso de los Navios de la Esquadra de Mr. de la Clue en la Costa de Algarbe; no puede dexar de recordar, que habiendo recibido de parte del Rey Britanico una reparacion tan obsequiosa por lo que pertenecia al decoro de la Fortaleza, en cuyas inmediaciones se apresaron algunos de los referidos Navios; y habiendo practicado para la restitution de ellos tantas, y tan re-

mente necesario preservar Sua Magestade Fidelissima o seu Real Decoro, contra os clamores dos seus Vassallos, e contra as Cryticas, que em toda a Europa redundavam atê encherem as mesmas novas publicas; sabendo todo o Mundo, que em Portugal não havia Generaes, nem Officiaes que tivessem experiencia das Campanhas; mandou convidar para o seu serviço o Lord Tyraully; assim como se practicon sempre neste Reino, e se practicon agora a respeito de outros diferentes Officiaes, não so Ingлезes, mas de todas as outras Nações da Europa; para diciplinarem as Tropas Portuguezas; e como o estão practicando suas mesmas Magestades Christianissima, e Catholica, e todas as outras Potencias Soberanas, sem que da hi resultasse atê agora motivo para dezconfiança.

V. Que sua ditta Magestade Fidelissima, passando das increpacoes, que se dirigem a Pessoas particulares, que so executam o que os seus Soberanos lhes ordenam, ao suceso dos Navios da Esquadra de Monseieur de La Cloue na Costa do Algarve; não pode deixar de recordar, que havendo recebido da parte de el Rey da Gram Bretanha huma tão obrigante reparação pelo que pertencia ao decoro da Fortaleza em cujas vizinhanças se apreçaram alguns dos referidos Navios; e havendo feito pela restituição delles tantas, e tão successivas diligencias, como

repetidas diligencias, como fueron las que mandò hacer presentes à S. M. Christianíssima; considerò que era mas natural esperar de la amistad de S. M. Britanica el efecto de aquellos eficaces officios, para que en tiempo oportuno fuesen restituidos dichos Navios, que emprender alcanzar la restitucion por medio de una Guerra intempestiva, precipitada, y que solo serviria para reducir la misma restitucion à terminos de imposible.

VI. Que S. M. Fidelíssima espera que estas evidentes razones hagan en la Religion, Humanidad, y claro discernimiento de SS. MM. Christianíssima, y Catholica, toda la impressiõ que es natural al peso de ellas, para persuadirse de que no es conseqüente, ni justo, que la Guerra que publicaron contra Inglaterra, se prosiga contra Portugal; ni se podria dar sin ruido universal el exemplo de acometer las Potencias neutrales, por tener Tratados defensivos con algunas de las Belligerantes; sin que la Guerra que se encendiese entre dos Potencias passasse luego à abraçar todas las demàs de Europa; ni S. M. Fidelíssima podria en las mencionadas circunstancias separarse de la neutralidad que forma su sistema; sin que SS. MM. Christianíssima, y Catholica fuesen los primeros con quienes perdieffe aquella buena opinion que siempre prefiriò à todos los intereses.

VII,

foram as que mandou fazer presentes a Sua Magestade Christianíssima; considerou que era mais natural esperar da amizade de Sua Magestade Britanica, o efeito da quelles instantes Officios para serem restituidos os sobreditos Navios em tempo opportuno, do que emprender alcançar a restituicão delles pelo meyo de huma Guerra intempestiva, precipitada, e que so serviria de reducir a mesma restituicão a termos de impossivel.

VI. Que a mesma Magestade Fidelíssima espera que estas evidentes razoes façam na Religião, Humanidade, e illuminado discernimento de suas Magestades Christianíssima, e Catholica, toda a impressãõ, que he natural do pezo dellas, para se persuadirem de que nem a Guerra que publicaram contra Inglaterra he coherente, e justo que se prosiga contra Portugal; nem se poderia por sem ruina universal o exemplo de serem atacadas as Potencias Neutraes, porque tem Tratados defensivos com alguma das Belligerantes; sem que a Guerra, que se ateasse entre duas Potencias, passasse logo a abraçar todas as outras da Europa; nem Sua Magestade Fidelíssima poderia nas referidas circunstancias separarse da Neutralidade que fas seu sistema; sem que suas Magestades Christianíssima, e Catholica fossem os primeiros, com quem perdesse aquella boa oppiniãõ que sempre preferio a todos os interesses.

VII,

VII. Y que por esto en el caso inesperado de entrar las Tropas Españolas en Portugal (baxo qualquier pretexto que sea) no solo fin el consentimiento de S. M. Fidelissima, sino hasta contra sus expresas Declaraciones hechas en la sobredicha Memoria de 20. de Marzo proximo passado, y en esta repetidas; haciendosele assi una Guerra ofensiva, y declarada por el hecho mismo de una violenta invasion. En este caso no pudiendo el mismo Monarca eximirse sin ofensa de los referidos Derechos, Divino, Natural, y de las Gentes, y sin causar universal escandalo, de valerse de todos los medios posibles para su indispensable defensa; ha dado sus ordenes para emplear en ella sus propias fuerzas, y para unirlas con las de sus Aliados; procurando forzosamente mantener assi la misma neutralidad que formò siempre, y forma aun ahora su firme unico objeto: Y siendo cierto que serà menos costoso à S. M. Fidelissima (aun en aquel ultimo extremo que depende solo del supremo arbitrio) dexar caer la ultima teja del Palacio de su habitacion, y à sus leales Vassallos derramar la ultima gota de su sangre, que sacrificar à Portugal con el decoro de su Corona, que es lo que le es mas precioso; y venir por tan extraño modo à servir de exemplo, universalmente nocivo à todas las demàs Potencias pacificas, para no gozar mas de sosiego por el
be-

VII. E que por em no caso não ezperado de entrarem as Tropas Hespanholas em Portugal (debaixo de qualquer pretexto que seja) não so sem o consentimento de Sua Magestade Fidelissima, mas athè contra as suas expresas Declarações feitas na sobreditta Memoria de vinte de Março proximo passado, e nesta repetidas; fazendose-lhe assim huma Guerra offensiva, e declarada pelo facto de huma tão inesperada invazão violenta: Neste caso não podendo o mesmo Monarcha eximirse sem offensa dos referidos Direitos, Divino, Natural, e das Gentes, e sem cauzar universal escandalo, de fazer uzo de todos os meyoos possiveis para a sua indispensavel deffeza; tem dado as suas ordens para se empregarem nella as suas proprias forças, e para se unirem as dos seus Alliados: Procurando necessariamente sustentar assim a mesma Neutralidade, que fes sempre, e fas ainda agora, o seu firme, e unico objecto: E sendo certo que serà menos custozo a mesma Magestade Fidelissima (ainda naquella mayor exterminidade que so depende do Arbitrio Supremo) deixar cabir a ultima telha do Palacio da sua habitação; e a os seus Leaes Vassallos derramarem a ultima gota de seu Sangue, do que sacrificar Portugal com o decoro da sua Coroa tudo o que hà demais preciozo; e prestar-se por hum tão extraordinario modo a servir de exemplo universalmente nocivo a todas as outras Potencias pacificas, para mais
não

beneficio de la Neutralidad, luego que se encienda qualquier Guerra con otras Potencias con las quales tengan Tratados defensivos. Palacio de Alcantara à 5. de Abril de 1762. = D. Luis de Acunha.

naõ gozarem de socego por beneficio da Neutralidade, logo que se acender qualquer Guerra com outras Potencias com as quaes tenham Tratados defensivos. Palacio de Alcantara a 5. de Abril de 1762. = D. Luis da Cunha.



MEMORIA QUINTA

EN QUE EL EXC.mo SEÑOR D. JOSEPH TORRERO, y el Señor Don Jacobo O-Dunne piden al Rey de Portugal los Passaportes para retirarse cada qual à su Corte.

DON Joseph Torrero, Embaxador del Rey Catholico, y Don Jacobo O-Dunne, Ministro Plenipotenciario del Rey Christianissimo cerca del Rey de Portugal, conforme à las instrucciones, y ordenes de sus Augustos Soberanos, dando punto final à la Negociacion que juntos han emprendido, y seguido para atraher à S. M. Fidelissima al partido de su verdadero interès, aunque expuesto à las contingencias de las armas; pero seguramente al de su honor, y gloria, que es el unir sus fuerzas con las de España, y Francia, y procurar sacudir la perjudicial dependencia de la Inglaterra, que sufre la Nacion Portuguesa; desengañados dichos Embaxador, y Ministro de que consigan sus Amos tan plausible heroico intento, ò porque acostumbrados al mal el Monarca Portuguès, y sus Ministros ya le desconocen, ò porque el Enemigo comun domina despoticamente hasta en su razon, pues cierra la entrada à las que con tanta amistad, y buena intencion se les han representado de parte de SS. MM. Catholica, y Christianissima; y en conocimiento de que sería, aunque facil, absolutamente inutil rebatir las que contiene la ultima Memoria del Excelentissimo Señor Don Luis de Acunha, que les entregò el 5. de este mes, se reducen à expressar al Rey Fidelissimo por su medio en ligera contestacion de ella:

Que es muy sensible para los Reyes sus Amos, que confessando el Rey Fidelissimo haverle dado el de Inglaterra motivo para romper los Tratados defensivos, por el mismo hecho de expresar

lar

far que no es tan grande, ni de tan inmediato interès para el Portugal, que prepondere las calamidades de una Guerra; si ha pesado S. M. Fidelissima en la misma balanza las de tenerla con la Inglaterra, y las de sustentarla contra la Francia, y España, haya elegido estas, con poco aprecio de su poder, y con mucho desprecio de su amistad, pues se une con quien le ha ofendido poco, ò mucho para ofender à quien no le ha dado otra causa, que la de persuadirle à lo que le conviene.

Que es no querer, el no poder persuadirse el Rey Fidelissimo, y sus Ministros à que estos Tratados defensivos con Ingleses no sean ofensivos para España, y Francia, no teniendo rëplica los convencimientos de lo contrario hechos en las precedentes Memorias, y mal fundada la equiparacion con los de otras Potencias, siendo muy diferente su situacion, y muy distintas sus circunstancias.

Que lejos de hallar SS. MM. Christianissima, y Catholica el merito de la confianza amistosa del Rey Fidelissimo en el silencio guardado por su Embaxador en Madrid à vista de los preparativos militares que se hacian, y dirigian à las Fronteras de Portugal, les ha dado desde los principios la desconfianza, que ahora les confirma con dolor suyo la experiencia, de que prefiere à su union la del Rey Britanico; pues de lo contrario, huviera preguntado en amistad el objeto de ellos, y procurado entablar la negociacion, que no podian solicitar SS. MM. Catholica, y Christianissima inmaturamente al riesgo conocido de que supiese sus ideas por la Corte de Lisboa la de Londres, que poseia, y posee su corazon. Lo seguro es, que tenia la de Lisboa tomado interiormente el partido, que ahora se ve obligada à descubrir, y que la indiferencia aparente con que veia el que llama bloqueo, è infestacion de sus Fronteras, para callar en Madrid, era fuego oculto para las solicitudes de auxilios en Londres, oponiendo asì preparativos rebozados à preparativos publicos.

Que por mas que declame la Corte de Lisboa sobre que su Neutralidad no tiene diferencia de la que observan otras Potencias, y de que no hay derecho para sacarlas, debe desengañarse, de que ninguna indiferente se lo concederà à vista de los perjuicios experimentados por la España en otras Guerras con Ingleses, y creer que si el rompimiento con SS. MM. Catholica, y Christianissima atraxesse al Rey Fidelissimo los que no teme unido al Rey Britanico, se le juntarà el desconuelo de haverlos podido evitar, al juicio de la mas sana, y juiciosa parte de Europa.

Que

Que pues S. M. Fidelissima funda erroneamente su punto de honor; y el de su Corona, no en salir de la verdadera opresion Inglesa, sino en resistir la entrada, para su ayuda, y defensa, de las Tropas Españolas en Portugal, SS. MM. Catholica, y Christianissima le fundan en intentarlo, y le sostendrán con otro tanto teson como el que heroicamente manifiesta S. M. Fidelissima de dexar antes que abandonar-le caer la postrer teja de su Palacio, y derramar la ultima gota de sangre de sus Vassallos.

Y finalmente, que haviendo el Rey Fidelissimo, en la alternativa que se le propuso, preferido la resistencia à la entrada de las Tropas Españolas como Enemigas, à su admision como Amigas; y por consecuencia la enemistad à la amistad de SS. MM. Catholica, y Christianissima, no hay cosa ya mas inutil, y aun indecente, que la subsistencia de los mencionados Embaxador de España, y Ministro Plenipotenciario de Francia cerca del Rey Fidelissimo; Por lo que le suplican, y esperan se digne hacerles subministrar los necessarios Passaportes para retirarse luego cada qual à su Corte. Lisboa à 23. de Abril de 1762. = D. Joseph Torrero. = D. Jacobo O-Dunne.



MEMORIA SEXTA

EN QUE EL EXC.^{mo} SEÑOR DON LUIS DE ACUNHA responde à la antecedente, ofreciendo al Exc.^{mo} Señor Don Joseph Torrero, y al Señor Don Jacobo O-Dunne los Passaportes que le havian pedido.

DOn Luis de Acunha, en cumplimiento de las ordenes, que ha recibido del Rey Fidelissimo su Amo, respondiendo à lo contenido en la Memoria, que en el dia 23. del corriente mes de Abril le fue presentada por el Exc.^{mo} Señor D. Joseph Torrero, Embaxador del Rey Catholico, y por el Señor D. Jacobo O-Dunne, Ministro Plenipotenciario del Rey Christianissimo; les hace saber:

Que

Dom Luis da Cunha, em execução das Ordens, que recebeu de el Rey Fidelissimo seu Amo, respondendo ao contheudo na Memoria, que no dia vinte e tres do corrente mes de Abril lhe foi apresentada pelo Excellentissimo Senhor Dom Joseph Torrero, Embaixador de el Rey Catholico, e pelo Senhor Dom Jacob O-Dunne, Ministro Plenipotenciario de el Rey Christianissimo; les fas saber:

Que

Que teniendo orden positiva para separar de la substancia del Negocio de que se trata las expresiones ajenas de él, ardientes, y nunca usadas hasta ahora entre los Soberanos, de que está llena la referida Memoria: No ha hallado S. M. Fidelissima en ella cosa alguna de nuevo, que, abriendo camino à la Negociacion, alterasse sus anteriores Resoluciones comunicadas en las Respuestas del Secretario de Estado, con fechas de veinte de Marzo proximo pasado, y de cinco del presente mes de Abril.

Que tampoco le ha causado la menor novedad el rompimiento efectivo, que los mismos Ministros Aliados acaban de confessar ahora con palabras tan claras, y expresas: haviendo visto, que la primera abertura de esta Negociacion (sin exemplo) consistio en notificar à su dicha Magestad Fidelissima por la primer Memoria de 16. de Marzo proximo precedente que (sin ningun previo conocimiento del dicho Señor) se tenia decidido entre las Cortes de Paris, y Madrid hacer el Reyno Neutro de Portugal, Teatro de una Guerra; sujetar à la propia Magestad Fidelissima à que viesse tranquilamente ocupar sus Provincias, y Puertos por los Exercitos Españoles; intimarsele que con el fin referido, se hallaban ya los dichos Exercitos sobre las Fronteras de este Reyno; llegarfe à todo esto que al mismo tiempo no
so-

Que tendo positiva ordem para separar da substancia do Negocio, de que se trata as expressoes accidentaes, fogozas, e nunca até agora practicadas entre os Soberanos, de que a referida Memoria está cheia: Não achou nella Sua Magestade Fidelissima couza alguma de novo, que, dando abertura para Negociação, alterasse as suas antecedentes Resoluções participadas nas Respostas delle Secretario de Estado, com as dattas de vinte de Março proximo passado, e de cinco do mes de Abril que está correndo.

Que taõbem lhe não causou a menor novidade o effectivo rompimento, que os mesmos Ministros Alliados acabam de confessar agora por palavras tão claras, e expresas: Tendo visto, que a primeira abertura desta Negociação (sem exemplo) consistio em se notificar a sua ditta Magestade Fidelissima pela primeira Memoria de dezaseis de Março proximo precedente que (sem algum previo conhecimento do ditto Senhor) se tinha decedido, entre as Cortes de Pariz, e Madrid fazerem o Reino de Portugal Neutro, Theatro de huma Guerra; sugerearem a mesma Magestade Fidelissima a que visse tranquilamente ocupar as suas Provincias, e Portos pelos Exercitos Hespanhoes; intimarsele, que com o referido fim, he que já se achavam postados os referidos Exercitos sobre as Fronteiras deste Reino; acrescentarse a tudo que ao mes-
mo

solo debia quebrantar todos los Tratados de Paz, y de Comercio, que tiene con la Corona de Inglaterra, sino tambien declarar una Guerra ofensiva contra la misma Corona; concibiendose todo en estilo de ningun modo suave, y de ningun modo conducente à persuadir; sino antes bien en los terminos mas fuertes, y significativos de que no se intentaba negociar, pero si romper: Y habiendo visto su dicha Magestad Fidelissima, que esto mismo havia confirmado la Segunda Memoria presentada por los mencionados Señores Don Joseph Torrero, y Don Jacobo O-Dunne en el dia primero del corriente, declarando por ella, que S. M. Catholica havia ya dado las ultimas ordenes para que sus Tropas entrassen en los Dominios de este Reyno sin esperar para esto mas respuesta, ò consentimiento de S. M. Fidelissima.

Que su dicha Magestad solo se honra, y gloria de ser fiel à su Real palabra; à la observancia de las obligaciones de su Corona; y à la Religion, y Humanidad, que le prohiben entrar en una Guerra ofensiva contra qualquier Potencia, aun quando le fuesse indifferente, y no Aliada por Tratados reciprocos, observados por espacio de un siglo, como son los que tiene con la Corona de Inglaterra.

Que informaron con poca sinceridad à SS. MM. Catholica, y Christianissima, si hubo quien les su-

mo tempo não se devia infringir todos os Tratados de Paz, e de Comercio, que tem com a Coroa de Inglaterra, mas taõbem declarar huma Guerra ofensiva contra a mesma Coroa; concebendose tudo em estilo de nenhuma sorte suave, e de nenhuma sorte obrigante para persuadir, mas antes nos termos mais fortes, e expressivos de que se não intentava negociar, mas sim romper: E tendo visto sua ditta Magestade Fidelissima, que isto mesmo havia confirmado a Segunda Memoria apresentada pelos dittos Senhores Dom Joseph Torrero, e Dom Jacob O-Dunne no dia primeiro do corrente, declarando por ella, que Sua Magestade Catholica havia já dado as ultimas ordens para que as suas Tropas entrassem nos Dominios deste Reino sem para isso se esperar mais resposta, ou consentimento de Sua Magestade Fidelissima.

Que sua ditta Magestade se se fas honra, e gloria de ser fiel a sua Real Palabra; a observancia das obrigações da sua Coroa; e a Religião, e Humanidade, que lhe defendem entrar em huma Guerra ofensiva contra qualquier Potencia ainda quando lhe fosse indifferente, e não Alliada por Tratados reciprocos, observados por tempo de hum seculo; como são os que tem com a Coroa de Inglaterra.

Que informaram com pouca sinceridade a suas Magestades Catholica, e Christianissima, se houve quem

fugiriessé, que alguna clausula de las respuestas, que de esta Corte salieron en los sobredichos dias 20. de Marzo proximo passado, y primero de este corriente mes de Abril, podia ser interpretada en sentido de confessar el Rey Fidelissimo, que Inglaterra le havia dado motivo para romper aquellas antiguas Alianzas defensivas: Porque muy al contrario ha debido à la Corona de la Gran Bretaña toda la buena correspondencia, que es natural à las mismas antiguas Alianzas.

Que S. M. Fidelissima, haciendo alto concepto del poder, y de la amistad de SS. MM. Christianissima, y Catholica, tiene por indubitable, que las mismas Magestades serian las primeras por quienes no le seria aprobado el passo de romper su Neutralidad para hacer una Guerra ofensiva à sus Aliados en los terminos que quedan referidos.

Que su dicha Magestad no vé entre su Neutralidad, y la de las otras Potencias, diferencia alguna, fino en el modo con que sus Fronteras se hallan atacadas, sin mas titulo, que el de persuadirse que es conveniente à las dos Cortes de Paris, y Madrid, que Portugal rompa con Inglaterra todos los vinculos arriba ponderados: Siendo cierto, que el mero interès sin titulo legitimo, no ha autorizado hasta ahora à las Potencias Belligerantes para acometer à las que se hallan Neu-

quem lhes sugerisse, que alguna Clauzula das Respostas, que de esta Corte sahiram nos sobredittos dias, de vinte de Março proximo precedente, e do primeiro deste corrente mes de Abril, podia ser interpretada no sentido de confessar el Rey Fidelissimo que Inglaterra lhe tinha dado motivo para romper aquellas antigas Allianças defensivas: Porque muito pelo contrario, tem dividido a Coroa da Graõ Bretanha toda a boa correspondencia, que he natural das mesmas antigas Allianças.

Que sua Magestade Fidelissima, fazendo hum alto conceito do poder, e da amizade de Suas Magestades Christianissima, e Catholica, tem por indubitavel, que as mesmas Magestades seriam as primeiras, por quem lhe não fosse aprobado o passo de romper a sua Neutralidade para fazer huma Guerra offensiva a os seus Allia-

dos, nos termos, que ficam referidos. Que sua ditto Magestade não vé entre a sua Neutralidade, e a das outras Potencias, differença alguma, que não seja adomodo com que as suas Fronteiras se acham atacadas; sem mais titulo, que o de se persuadir que he conveniente as duas Cortes de Pariz, e Madrid, que Portugal rompa contra Inglaterra todos os vinculos asima ponderados: Sendo certo, que o mero interesse sem titulo legitimo, não authorizou athè agora as Potencias Belligerantes para atacarem, as que se acham Neutras, gozando

trales, gozando de los beneficios que trae consigo la Paz.

Que la queixa que se forma de S. M. Fidelissima de no haverse quejado de ver bloqueadas, è infestadas las Fronteras de este Reyno, desearia la misma Magestad Fidelissima no se hallasse tan comprobada por las referidas Memorias de 16. de Marzo, y de primero del corriente, en que se declarò con palabras expresas, y nada equivoacas, que el referido bloqueo, è infestacion fueron dispuestos desde la estipulacion del *Pacto de Familia* para invadir, y ocupar este Reyno: Que son terminos en que se manifiesta, que Portugal ni debia pedir, ni esperar socorros de las mismas Cortes, que se havian coligado para acometerle: Y que el fuego oculto estuvo siempre de parte de quien tenia resuelto acometer ofensivamente; y no de parte de quien procurò, y procura solamente defenderse, y conservarse en la Paz, que es fuya por todos los Derechos Divino, Natural, y de Gentes.

Que en esta Paz, inseparable de la Neutralidad de Portugal, hallaria S. M. Catholica, si le huviessem informado sinceramente de lo que passò en todas las Guerras anteriores, que su Corona, y los Vassallos de ella cogieron muchos muy abundantes frutos en muchas, y muy diversas ocasiones, de que permanecen en Madrid muy vivas me-

dos beneficios que tras consigo a Paz.

Que a queixa que se forma de Sua Magestade Fidelissima se não haver queixado de ver bloqueadas, e infestadas as Fronteiras deste Reino, dezejaria a mesma Magestade Fidelissima que se não achasse tão convencida pelas referidas Memorias de dezaseis de Março, e do primeiro do corrente, em que se declarou por palavras expresas, e nada equivocacas, que o referido bloqueyo, e infestação foram ordenados desde a estipulação do *Pacto de Familia* para invadir, e ocupar este Reino: Que são termos nos quaes se manifesta, que Portugal, nem devia pedir, nem esperar socorros das mesmas Cortes, que se tinham colligado para o atacarem: E que o fogo oculto esteve sempre da parte de quem tinha resolute atacar offensivamente, e não da parte de quem procurou, e procura so mente deffenderse, e conservarse na Paz, que he sua por todos os Direitos Divino, Natural, e das Gentes.

Que desta Paz isseparavel da Neutralidade de Portugal, acharia Sua Magestade Catholica, se o houvessem sinceramente informado do que passou em todas as Guerras precedentes, que a sua Coroa, e os Vassallos della colheram muitos, e muito abundantes frutos; em muitas, e muito diversas occasioes, das quaes estão em Madrid mui vivas as Me-

memorias; y que no fue solo la Corona de Inglaterra la que se utilizò de la Neutralidad, y Paz de Portugal.

Que finalmente S. M. Fidelissima entiende, que para defender de invasiones su Reyno tiene el mismo derecho que à qualquier Particular es licito; y que es indispensable defender su propia Casa contra el que quiere entrar en ella sin su consentimiento.

Y que reduciendose S. M. à este unico punto de defensa natural de Neutralidad, y Paz de sus Reynos, Puertos, y Vassallos de ellos, obrarà lo que cupiere en sus fuerzas, y en las de sus Aliados, en caso de que, à pesar de todo lo expressado, se vea acometido: Y tiene dadas en la Secretaria de Estado las ordenes necessarias, para que al Excmo. Sr. Don Joseph Torrero, y al Sr. Don Jacobo O-Dunne se den los Passaportes acostumbrados, luego que les pareciere embiarlos à pedir; y para que en este caso se despachen Correos al Embaxador Don Joseph de Silva Paçanha, y al Ministro Pedro da Costa de Almeida con orden de salir de las Cortes de Madrid, y Paris en la misma conformidad que lo practicaren aquí el dicho Señor Embaxador del Rey Catholico, y el dicho Señor Ministro Plenipotenciario del Rey Christianissimo. Palacio de Alcantara à 25. de Abril de 1762. = D. Luis de Acunha.

Memorias: E que não foi so a Coroa de Inglaterra a que se utilizou da Neutralidade, e Paz de Portugal.

Que finalmente Sua Magestade Fidelissima entende que para defender de invazoes o seu Reino, temhum Direito tal, que a qualquer Particular he licito, e he indispensavel deffender a sua propria Casa contra quem nella quez entrar sem seu consentimento.

E que reduzindose Sua Magestade a este unico Ponto da deffeza natural da Neutralidade, e Paz dos seus Reinos, Portos, e Vassallos delles, Obrarà o que couber nas suas forças, e dos seus Alliados no caso em que, a pesar de tudo o referido, se veja atacado: E tem dado as necessarias ordens na Secretaria de Estado, para que ao Excellentissimo Senhor Dom Joseph Torrero, e ao Senhor Dom Jacob O-Dunne se dem os Passaportes de costume, logo que les parecer mandarem nos buscar; e para que nesse caso se despachem Expressos ao Embaixador Dom Joseph da Silva Paçanha, e ao Ministro Pedro da Costa de Almeida, com a ordem de partirem das Cortes de Madrid, e Pariz na mesma conformidade do que praticarem aqui o ditto Senhor Embaixador de el Rey Catholico, eo ditto Senhor Ministro Plenipotenciario de el Rey Christianissimo. Palacio de Alcantara a 25. de Abril de 1762. = Dom Luis da Cunha.

P A P E L

CON QUE EL EXC.^{mo} SEÑOR DON LUIS DE ACUNHA
embio al Excelentissimo Señor Don Joseph Torrero
su ultima Memoria.

EXC.^{mo} SEÑOR.

PAra escusar à V. E. toda la incomodidad que mi posibilidad le puede evitar, remito à V. E. baxo la cubierta de este Escrito la Respuesta à la Memoria que V. E. me presentò en la noche del veinte y tres del mes corriente de Abril en compañía del Ministro Plenipotenciario del Rey Christianissimo, al qual Ministro ruego à V. E. participe la sobredicha Respuesta, porque le es comun.

Los Passaportes que V. E. y el mismo Ministro Plenipotenciario me embiaron à pedir esta mañana, se quedan haciendo, y se entregaràn en la Secretaria de Estado, quando V. E. y el Señor Don Jacobo O-Dunne los embien à buscar.

Siempre estarè para todo quanto fuere del servicio de V. E. con la mas obsequiosa, y mas pronta voluntad.

Dios guarde à V. E. muchos años. Alcantara à 24. de Abril de 1762. = B. L. M. de V. E. su mayor servidor = Don Luis de Acunha. = Excmo. Señor Don Joseph Torrero.

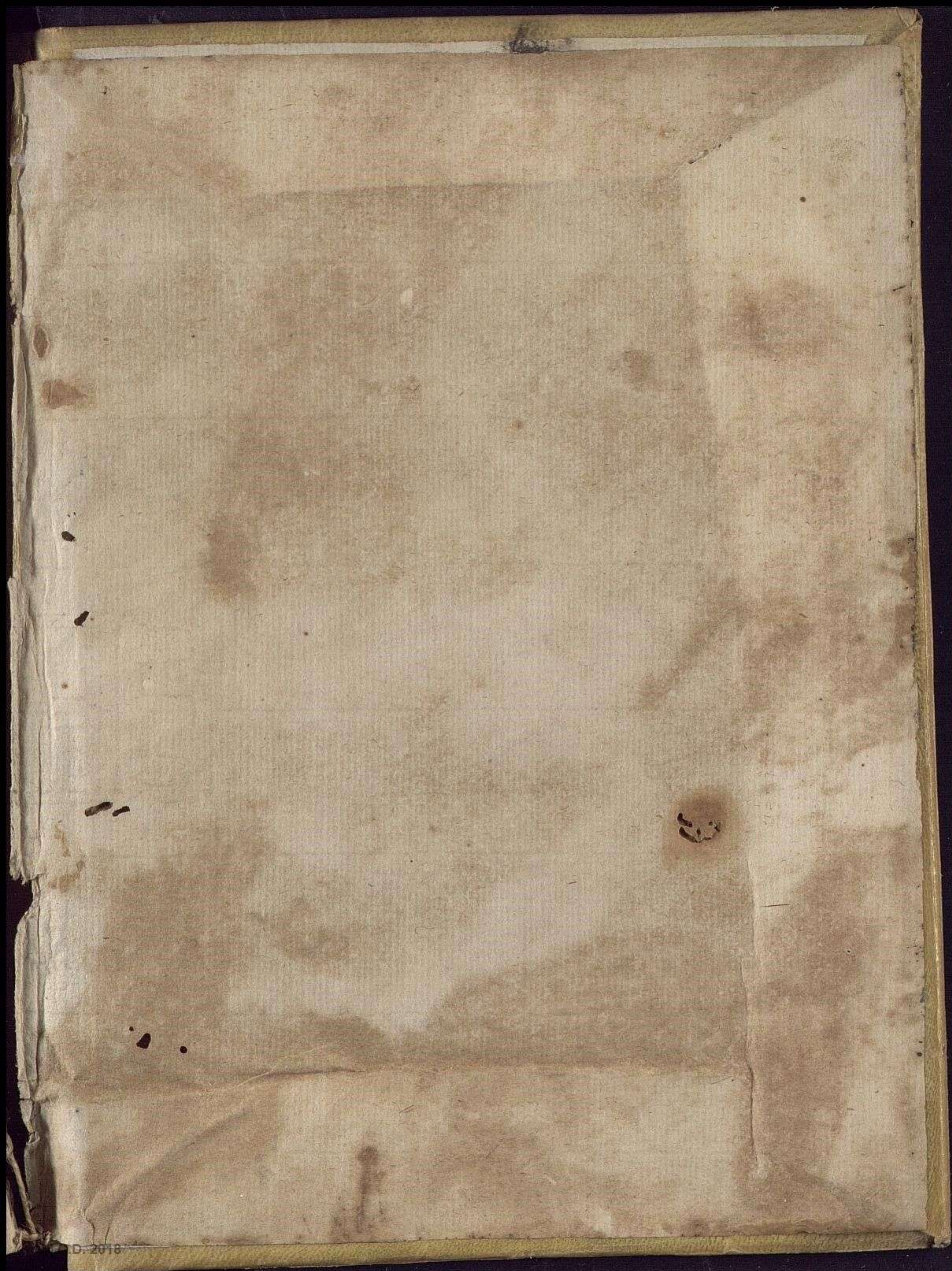
EXC.^{mo} SENHOR.

PAra poupar a V. E. todo aquelle descomodo, que aminha possibilidade lhe pode evitar: Remeto a V. E. debaixo da cubierta deste Escripto a Resposta da Memoria, que V. E. me a prezentou na noite de vinte e tres do corrente mes de Abril em companhia do Ministro Plenipotenciario de el Rey Christianissimo, a o qual Ministro peço a V. E. que participe a sobreditta Resposta, porque lhe commua.

Os Passaportes, que V. E. e o mesmo Ministro Plenipotenciario me mandaram pedir esta manhã, se ficam lavrando, e serãõ entregues na Secretaria de Estado, quando V. E. e o Senhor Dom Jacob O-Dunne os mandarem buscar.

Para tudo o que for do serviço de V. E. estarei sempre com a mais obsequioza, e mais prompta vontade.

Deos guarde a V. E. muitos annos. Alcantara em 24. de Abril de 1762. = D. N. E. = B. A. M. seu mayor servidor = Dom Luis da Cunha. = Exc.^{mo} Senhor Dom Joseph Torrero.



LA
V
H

Univers
Bibli
V
3

PAPELE

Varios

Historia

en 4.º

Universitat de València
Biblioteca Històrica

Var.

393



Nº 3

RAZON

DE ENTRAR EN PORTUGAL

LAS T... NOLAS,

Y SINE... IBIRLAS,

M... TO,

REDUC... EMORIAS,

... arte.



IMPRESSO EN MADRID DE ORDEN DE S. M.

Y con licencia en Valencia, en la Imprenta de la Viuda de Joseph de Orga, Calle de la Cruz Nueva, donde se hallará.

M.DCC.LXII.